



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 007-2022-MPSM**

Tarapoto, 04 de febrero de 2022.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes, 04 de febrero de 2022, se trató el **Dictamen N° 001-2022-COAAL-MPSM**, en donde la Comisión de Administración y Asuntos Legales emite Opinión favorable para la aprobación del Convenio para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Entidad del Gobierno Regional de San Martín; y,



**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día viernes, 04 de febrero del 2022, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Encargado Ing. Henry Maldonado Flores y con la asistencia de los siguientes regidores: Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De acuerdo al artículo 45 de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en concordancia con el artículo 76 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los organismos públicos de nivel nacional o regional (como el caso del GORESAM), que presupuesten obras de alcance local, de competencia de una municipalidad, sea provincial o distrital, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas. Siendo que, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

En ese sentido, para ejecutar la función antes citada, la Provincia de San Martín cuenta con el Instituto Vial Provincial de San Martín creada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A/MPSM, siendo un organismo descentralizado de derecho público interno, de las municipalidades distritales y provincial de San Martín con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable, el mismo que, entre otras funciones, le corresponde Programar, concertar y ejecutar el Plan Vial Rural

TARAPOTO



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



En lo demás, y de la revisión del proyecto de convenio en mención, se observa que la misma contiene base legal de normas vigentes, obligaciones física y jurídicamente posibles y acorde al Ordenamiento Jurídico vigente, por lo que, resulta procedente.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 04 de febrero del 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º. – APROBAR**, que el **DICTAMEN N°001 – 2022 – COAAL** regrese a la comisión para que pueda analizar conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura “el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Gobierno Regional de San Martín”.

C.c  
AL;  
GM;  
**COAAL**:  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
TOMAS FERNANDEZ MALDONADO ALVAREZ  
Alcalde

